

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el señor JOSE DAVID DELGADO PINILLA, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto RECURSO DE REPOSICION, mediante apoderada judicial del auto admisorio de la demanda de fecha veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) por Secretaría, córrase traslado a la parte actora por el término de Tres (03) días, (art.319 del C.G.P.).

**RECONÓCESE Y TIÉNESE** a la Doctora **SANDRA JAZMÍN MERCHÁN MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.559.885 de Bucaramanga y T.P. de Abogada No. 155.915 del C.S.J., como apoderada judicial del señor **JOSE DAVID DELGADO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.158.204 de Zapatoca, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez